

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**12438** *Resolución de 6 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2009, del crédito para el plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de junio de 2009, ha adoptado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2009, del crédito para el plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional dispone la publicación del citado Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de julio de 2009.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

#### **ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN RESULTANTE, PARA EL AÑO 2009, DEL CRÉDITO PARA EL PLAN DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA LOE, APROBADOS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el anexo, los compromisos financieros resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el día 9 de junio de 2009, en relación con los criterios de distribución territorial, así como a las distribuciones resultantes, del crédito de 106.866.630 euros destinado al Plan de apoyo a la implantación de la LOE, correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.06.322B.451.

#### ANEXO

Los créditos a los que se refiere este acuerdo se destinarán a la aplicación de los programas que se describen a continuación. A estos efectos, las comunidades autónomas propondrán las actuaciones específicas que vayan a ser financiadas, que pasarán, en su caso, a detallarse en los convenios que suscriban con el Ministerio de Educación.

La distribución resultante del presente acuerdo estará condicionada a la adecuación de las propuestas realizadas por las administraciones educativas al objeto y a las cantidades establecidas. En el caso de que las propuestas realizadas por una comunidad autónoma no alcanzaran las cantidades indicadas en la distribución resultante, el Ministerio de Educación asignará las cantidades sobrantes a otras comunidades autónomas de acuerdo con las propuestas que hayan realizado.

Tal como se previó en la Memoria económica de la LOE, los programas acogidos a este Acuerdo serán cofinanciados de modo que la aportación del Estado resulte el 40 % del gasto total. Cada una de las comunidades autónomas aportará el 60 % restante.

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a estos programas se deberá hacer constar esta circunstancia. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación».

1. *Programa de formación del profesorado.*—Este programa tiene la finalidad de contribuir a la adecuación de la formación de los profesores y otros profesionales del sistema educativo para hacer frente a las nuevas demandas recogidas en la LOE o en las normas básicas de desarrollo. A través de este programa se financiarán acciones de formación en aspectos generales del sistema educativo que se han visto modificados o en áreas y materias en las que se han introducido más cambios, así como la formación de profesionales que trabajan en el primer ciclo de Educación infantil y de tutores de «practicum» de formación inicial y de profesores recién incorporados. Se incluyen, por último, actividades de formación en estrategias didácticas, de orientación y de planificación dirigidas a evitar el abandono escolar temprano.

Se dirige, por tanto, a los profesores de diferentes niveles educativos y también a otros profesionales que ocupan diferentes lugares en el sistema y que deben tomar decisiones, supervisar o asesorar sobre aspectos concretos. Se pretende con este programa formar a un número suficiente de profesionales, garantizando una formación suficiente, lo que exige que los programas de formación, con el formato que establezca cada administración, tengan una duración e intensidad adecuadas.

La cantidad total asignada al Programa de formación del profesorado es 7.000.000 de euros.

Criterio de distribución: Número de profesores de centros públicos y concertados de Educación infantil, Educación primaria y Educación secundaria.

2. *Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).*—Este programa engloba acciones de formación destinadas fundamentalmente al profesorado de Educación primaria que tiene a su cargo la enseñanza de las lenguas extranjeras, al profesorado de Educación infantil cuya formación previa en lengua extranjera le permita hacerse cargo de la iniciación al aprendizaje de esas lenguas y al profesorado de cualquier etapa con competencia lingüística en una lengua extranjera que le permita participar en programas de enseñanza de contenidos en lengua extranjera. Dentro de este programa se incluyen además dotaciones de auxiliares de conversación a disposición de los centros y otras acciones para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La cantidad total asignada al Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras es 17.000.000 de euros.

Criterios de distribución:

Para el 80 % de los fondos, se considerará el número de grupos o unidades de Educación primaria (Ponderación: 70 %) y el número de alumnos de Educación primaria (Ponderación: 30 %).

Para el 20 % restante de los fondos, se considerará el número de grupos o unidades de Educación infantil y de Educación secundaria obligatoria (Ponderación: 70 %) y el número de alumnos de Educación infantil y Educación secundaria obligatoria (Ponderación: 30 %).

3. *Programas de mejora del éxito escolar.*—Este programa se dirige al apoyo a la aplicación de programas dirigidos a poner en marcha medidas recogidas en la LOE y orientadas a incrementar el número de alumnos que progresan a lo largo de su escolarización de acuerdo con los objetivos de cada una de las etapas. En la medida en que estos programas se dirigen a lograr el éxito escolar contribuirán asimismo a la prevención del abandono escolar temprano.

Se financiarán programas específicos, diseñados por las Consejerías de Educación, cuya finalidad sea la puesta en práctica de las previsiones de los artículos 19.1, 20.3, 24.8 y 28.5 de la LOE, así como otras acciones destinadas al apoyo a actuaciones en las áreas y materias de primaria y secundaria con menores índices de éxito, al refuerzo de la tutoría, especialmente en Educación secundaria obligatoria, y al desarrollo de capacidades, dirigidos a apoyar la evolución y la integración de alumnos con más facultades en algún campo de actividad o, en general, con mayores posibilidades de aprendizaje.

La cantidad total asignada al Programa de atención a la mejora del éxito escolar es 35.000.000 de euros.

Criterios de distribución:

Número de alumnos de Educación primaria en centros públicos (Ponderación 30 %).

Número de alumnos de Educación primaria en centros concertados (Ponderación 5 %).

Número de alumnos de Educación secundaria obligatoria en centros públicos (Ponderación 55 %).

Número de alumnos de Educación secundaria obligatoria en centros concertados (Ponderación 10 %).

4. *Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización.*—Este programa está dirigido al apoyo a actuaciones específicas cuyo objetivo sea la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo sin la titulación correspondiente. Los programas financiados se referirán a alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Medidas de análisis, sensibilización y difusión.
- b) Medidas preventivas dirigidas a reducir el número de alumnos y alumnas con riesgo de exclusión en un contexto inclusivo en la ESO.
- c) Medidas para la orientación y seguimiento dirigidas a recuperar al alumnado que ha abandonado el sistema educativo.
- d) Ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema, adaptadas a su situación laboral.

La cantidad total asignada al Programa para la disminución de las bolsas de abandono temprano de la escolarización es 37.200.000 euros.

Criterios de distribución: Población menor de 24 años que ha abandonado el sistema, calculada como el producto entre la población de 18 a 24 años y la diferencia entre la tasa de abandono escolar prematuro en la comunidad autónoma y el 10 % marcado en los objetivos para el 2010.

5. *Programa para la extensión o modificación del tiempo escolar.*—Se financiarán a través de este programa actuaciones orientadas a la modificación de los parámetros habituales de calendario y horario escolar o de duración de la jornada en las etapas de escolaridad obligatoria, como modo de obtención de mejores resultados.

La cantidad total asignada al Programa para la extensión o modificación del tiempo escolar es 8.200.000 euros.

Criterios de distribución:

Número de centros de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria: (Ponderación 70 %).

Número de alumnos de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria (Ponderación 30 %).

6. *Programas para el conjunto de las comunidades autónomas.*—Para el desarrollo de acciones individualizadas de ámbito estatal se hace una reserva de crédito de 1.800.000 de euros, que se distribuirá entre las comunidades autónomas de acuerdo con los compromisos que adquiera cada una de ellas, o se gestionará en el propio Ministerio de Educación. Esta reserva se destina a las siguientes actuaciones, asociadas al resto de los programas del Plan:

- a) Elaboración de materiales didácticos o de orientación y difusión, con fines asociados a los diferentes programas de este Plan y difusión de buenas prácticas en relación con ellos.
- b) Plataformas en la red para orientación o refuerzo abiertos a toda la población.
- c) Campañas de sensibilización y difusión.
- d) Realización de Congresos, Seminarios y Jornadas.

Este crédito se distribuirá en función de los compromisos adquiridos por cada Administración.

Distribución resultante: La aplicación de los criterios indicados da como resultado la distribución que se refleja en la siguiente tabla.

	Formación	PALE	Mejora del éxito	Abandono	Extensión del tiempo escolar	Distribución final
Andalucía .....	1.317.475	3.662.366	8.451.325	10.007.842	1.733.092	25.172.100
Aragón .....	212.060	493.867	939.921	722.736	241.238	2.609.822
Asturias (Principado de) ...	166.515	315.439	653.271	480.048	186.044	1.801.317
Illes Balears .....	177.162	417.607	790.863	1.358.953	181.308	2.925.893
Canarias .....	338.791	852.778	1.886.537	2.141.806	456.986	5.676.898
Cantabria .....	104.199	198.614	395.303	336.065	112.869	1.147.050
Castilla y León .....	429.945	898.770	1.821.562	1.213.662	508.650	4.872.589
Castilla-La Mancha .....	384.426	885.174	2.041.596	2.239.503	461.962	6.012.661
Cataluña .....	1.199.436	2.771.535	5.246.230	5.893.869	1.338.256	16.449.326
Comunitat Valenciana. ....	797.730	1.911.329	3.967.336	4.478.960	875.440	12.030.795
Extremadura .....	212.060	493.247	1.153.829	1.271.782	281.771	3.412.689
Galicia .....	467.528	931.144	1.966.276	1.385.597	569.646	5.320.191
Madrid (Comunidad de) ...	881.718	2.397.057	4.069.962	3.514.573	901.732	11.765.042
Murcia (Región de) .....	262.713	656.938	1.386.532	1.900.094	297.096	4.503.373
La Rioja .....	48.242	114.135	229.457	254.510	53.910	700.254
	7.000.000	17.000.000	35.000.000	37.200.000	8.200.000	104.400.000

Del crédito total se hace una reserva de 666.630 euros para la aplicación de los programas enumerados en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación.

La financiación correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra, se realizará de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre, en la redacción modificada mediante la Ley 48/2007, de 19 de diciembre. Del mismo modo, la financiación correspondiente al País Vasco se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, aprobada por la Ley 29/2007, de 25 de octubre.